

292-CDLO

Los Olivos, 25 de Febrero de 2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LOS OLIVOS

VISTO: El Dictamen N° 006-2008-MDLO-CEP de la Comisión de Economía y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía Política, Económica y Administrativa de los Gobiernos Locales otorgándoles potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos Municipales o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal, cumple función normativa a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Artículo N° 200 numeral 4) del mencionado cuerpo normativo;

Que, es política de la Municipalidad otorgar las más amplias facilidades a los contribuyentes para que cumplan con la cancelación oportuna sea esta al contado o fraccionada de sus obligaciones tributarias vigentes o que se encuentren pendientes de pago;

Que, con fecha 5 de febrero del 2008, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ordenanza N° 287-CDLO, con la cual se estableció las fechas de vencimiento para el pago del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2008, la cual de acuerdo al T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal - D.S. N° 156-2004-EF, se determinó que la fecha de vencimiento de pago anual del Impuesto Predial es hasta el último día hábil de Febrero de cada año, o fraccionado en cuatro cuotas trimestrales, en cuyo caso la primera cuota de pago vence el 29 de febrero del ejercicio 2008.

Que, de acuerdo al Informe N° 092-2008/MDLO/GAF/SGAT, se pone en conocimiento que estando en proceso adquisición e impresión de los formatos que serán utilizados en la emisión masiva de los tributos municipales 2008, este procedimiento tomara un promedio de siete días su acabado final para distribución domiciliaria, lo cual dificultaría a los contribuyentes el pago oportuno de los mismos, por lo que amerita una prórroga en el vencimiento de pago anual del impuesto predial como el fraccionado para la primera cuota del mismo.

Estando a lo dictaminado, de conformidad con lo dispuesto con los numerales 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, con dispensa del trámite de Aprobación del Acta y POR UNANIMIDAD, el Concejo Distrital de Los Olivos aprobó la siguiente:

ORDENANZA N° 292-CDLO QUE ESTABLECE LA PRORROGA DEL VENCIMIENTO DE PAGO ANUAL ASÍ COMO DE LA PRIMERA CUOTA DEL IMPUESTO PREDIAL 2008

ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR la fecha de vencimiento de pago ANUAL del Impuesto Predial 2008 así como para el pago fraccionado de la primera cuota hasta el 31 de Marzo del 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la **SUB GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA** el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, a la **SUB GERENCIA DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO DE TICs**, su debida implementación en el sistema informático, a la **OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL** su publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la **OFICINA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL** su difusión.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.